



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	DIANA SIRLEY PEÑA QUINTERO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013333002-2011-00127-00

Por medio de sentencia del 16 de julio de 2013, el Despacho concedió la protección de los derechos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público, a la utilización y defensa de los bienes de uso público y a la seguridad y salubridad públicas y a su vez ordenó al municipio de Villavicencio que en un término de 3 meses efectuara el mantenimiento completo y adecuado de la fuente de agua que se encuentra ubicada en el parque El Paraíso de Villavicencio, procediendo a retirar los desechos y aguas que en ella se encuentran depositados.

No obstante, como no se observó el cumplimiento del mencionado fallo y con la finalidad de darle un impulso oficioso al proceso, se por medio de auto 18 de mayo de 2017 se requirió al Representante Legal del municipio de Villavicencio en tal sentido (f.327).

En contestación al aludido requerimiento, el municipio de Villavicencio aportó el oficio No. 1030-17.03/3132 del 8 de noviembre de 2017 (f.330-341), no obstante, no se observa el cumplimiento del fallo de acción popular de la referencia, por lo que se encuentra el Despacho procedente abrir incidente de desacato en contra del Representante Legal del municipio de Villavicencio.

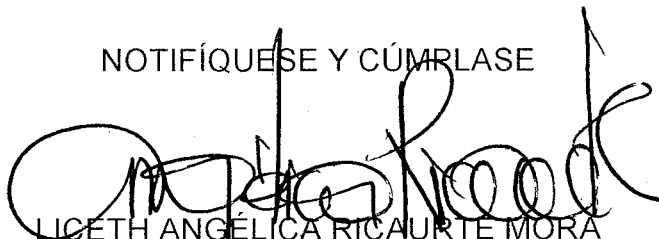
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato contra el señor WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO identificado con la CC No 86.048.894, como Representante Legal del municipio de Villavicencio, o quien a la presente fecha haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de ésta a dicho funcionario y CÓRRASELE traslado por el término de tres (3) días para que en la contestación de éste incidente, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y las pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que ellas no obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

El auto de fecha 23 del mes de abril del año dos mil
2018 fue notificado a las partes en el ESTADO No.
026 de fecha 24 ABR 2018

Alvarado
Secretaria